

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.-

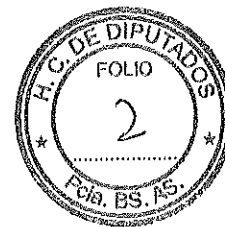
Modifícase el artículo 19 de la Ley 10.589, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Cada Consejo Escolar será asistido por un Secretario Administrativo, quien será designado fuera del seno del Consejo Escolar por el cuerpo de consejeros escolares, por simple mayoría de votos, careciendo de estabilidad en la función y pudiendo ser removido por el mismo.

Para su designación, el postulante deberá acreditar formación en administración pública, gestión educativa o título afín, y/o experiencia comprobada de al menos tres (3) años en funciones administrativas o de gestión en el ámbito educativo.

El cargo será considerado en el presupuesto general de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la remuneración será igual al cargo del consejero escolar.

A su vez, se elegirá la figura del Secretario Suplente, quien no percibirá dieta alguna ni ejercerá funciones mientras los titulares respectivos permanezcan en funciones. Sólo asumirá el ejercicio de las mismas en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o impedimento temporal o definitivo del titular, percibiendo la remuneración proporcional al tiempo efectivamente trabajado.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 2º.-

Créase un nuevo artículo en la Ley 10.589 que establezca lo siguiente:

La Dirección General de Cultura y Educación implementará un Sistema Integral de digitalización e Informatización de los procesos administrativos, contables, patrimoniales, de recursos humanos y de gestión documental en los Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires.

El sistema deberá garantizar eficiencia, transparencia, trazabilidad y acceso público a la información, conforme a los principios de gobierno abierto.

La implementación se desarrollará en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses desde la promulgación de la presente ley, con etapas progresivas que serán reglamentadas por la Dirección.

La Dirección establecerá programas de capacitación obligatoria para el personal de los Consejos Escolares y adoptará medidas para asegurar la interoperabilidad y compatibilidad del sistema con otras plataformas utilizadas por la administración pública provincial.

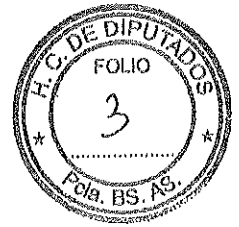
La Dirección podrá celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades especializadas para cumplir con esta disposición.

ARTÍCULO 3º.-

Modifícase el artículo 10º del Capítulo IV –"De las Dietas"– de la Ley 10.589, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Consejeros Escolares percibirán una dieta mensual equivalente al salario de un Inspector de Educación conforme a la escala salarial docente vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Esta dieta será actualizada automáticamente con cada actualización del régimen



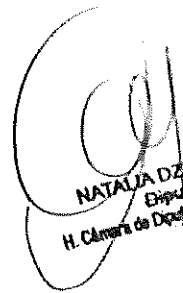
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

salarial docente que corresponda al cargo mencionado.

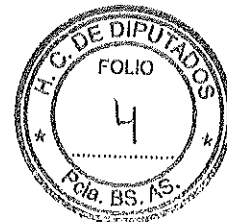
Los Secretarios Suplentes sólo percibirán remuneración en caso de ejercer efectivamente las funciones por licencia, renuncia, fallecimiento o impedimento del titular.

ARTÍCULO 4º.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

FUNDAMENTOS



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El presente proyecto de ley tiene por objeto modernizar y optimizar el funcionamiento de los Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires, mediante la reforma integral de la Ley 10.589, fortaleciendo su capacidad institucional, tecnológica y operativa.

En el mismo se ven planteados de forma actualizada, requisitos de idoneidad y suplencias en cargos estratégicos: La falta de una regulación que exija formación o experiencia previa para el cargo de Secretario Administrativo genera asimetrías en la calidad de gestión entre distritos. Al incorporar requisitos mínimos (formación en administración pública, gestión educativa o experiencia afín) se garantiza la idoneidad técnica de quienes ocupan cargos clave. La figura del Secretario Suplente, además de asegurar continuidad en casos de vacancia, evita la paralización de procesos administrativos, licitatorios y de control patrimonial. Esta previsión responde a principios de eficiencia y continuidad del servicio público (art. 1, Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal).

Por otro lado se incorpora la transformación digital con enfoque integral: La digitalización de los Consejos Escolares no es una medida meramente tecnológica: es un cambio de paradigma que permite trazabilidad de fondos, control en tiempo real, transparencia activa y reducción de discrecionalidad. La fijación de un plazo máximo y la capacitación obligatoria del personal aseguran que la implementación sea efectiva y no meramente declarativa. La interoperabilidad con otros sistemas provinciales y nacionales (como SIGAF, sistemas de RR.HH., y plataformas de compras públicas) optimiza la gestión y evita duplicación de esfuerzos.

A su vez podemos encontrar equidad retributiva y reconocimiento de responsabilidades:

La equiparación de dietas con el cargo de Inspector de Educación responde a criterios de equidad horizontal dentro de la estructura educativa provincial. Este cargo de referencia comparte funciones de fiscalización, planificación y supervisión, por lo que su nivel salarial resulta un parámetro objetivo y justo. La actualización automática evita rezagos salariales y otorga previsibilidad presupuestaria.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por último, coherencia con políticas públicas y normativa vigente: El proyecto se alinea con la Ley Nacional 27.275 de Acceso a la Información Pública, garantizando transparencia y acceso ciudadano a la gestión escolar; con los compromisos de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP); con la Agenda Digital Educativa Provincial; y con los principios de responsabilidad fiscal y eficiencia administrativa establecidos en leyes nacionales y provinciales.

Este proyecto debería tener el Impacto esperado luego de su aprobación logrando: Reducción de tiempos administrativos y costos operativos; Mayor confianza ciudadana en la gestión escolar; Homogeneización de estándares de calidad en todos los distritos; Fortalecimiento de la rendición de cuentas y control de recursos.

En suma, la reforma propuesta no solo mejora la normativa vigente, sino que moderniza el rol de los Consejos Escolares, profesionaliza su gestión y garantiza que los recursos públicos destinados a la educación se administren con transparencia, eficiencia y equidad.

Es por eso que solicito a mis pares, acompañen este proyecto con su voto.


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.